

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

Señor(a)
SCA HYGIENE PRODUCTS AB
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I		Capítulo II	X
No. Solicitud Internacional	PCT/SE2015/050024				
Fecha de Presentación Internacional	14 de enero de 2015				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0007321	24 de julio de 2017
Reivindicaciones:	NC2017/0007321	24 de julio de 2017
	NC2017/0007321	25 de septiembre de 2017
Dibujos:	NC2017/0007321	24 de julio de 2017

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones 1 a 20 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2017/0007321 del 25 de septiembre de 2017).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

Título de la solicitud: “PRODUCTO ABSORBENTE QUE COMPRENDE UN MATERIAL NO TEJIDO” (Radicado No. NC2017/0007321 del 24 de julio de 2017).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un producto absorbente que no irrite la piel del usuario debido al contacto que ésta tiene con la superficie de dicho producto.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un producto absorbente que comprende un material no tejido colocado para estar en contacto con la piel de un usuario durante el uso del producto absorbente, en donde el material no tejido (1) comprende fibras no absorbentes y/o fibras absorbentes, en donde las fibras (2) y/o el material no tejido (1) se reviste con una composición de revestimiento lubricante adecuada para utilizarse en productos absorbentes y/o de higiene.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A61F 13/511.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

- Los fragmentos: “(...) *colocado para estar en contacto con la piel de un usuario*” (reiv. 1, 2), “(...) *para recibir orina y otros fluidos corporales*” (reiv. 15) corresponden a funcionalidades, las cuales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Las expresiones: “(...) *fibras no absorbentes y absorbentes*” (reiv. 1), “(...) *composición de revestimiento adecuada*” (reiv. 1), “(...) *aceites de silicona*” (reiv. 3), “(...) *fibras absorbentes*” (reiv. 12, 13) son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere redefinir la reivindicación con base en las características técnicas esenciales del objeto reclamado.
- Las expresiones: “(...) *al menos*” (reiv. 1, 2, 15, 16, 17), “(...) *y/o*” (reiv. 1, 19), “(...) *menor a*” (reiv. 5, 6) son imprecisas, por lo cual no permiten distinguir la

Página 2 de 12



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlas por términos precisos o rangos concretos.

- La expresión “(...) *para utilizarse en productos absorbentes y/o de higiene*” (reiv. 1) hace referencia al uso que se le puede dar al revestimiento lubricante de la invención; sin embargo, un producto no puede ser reivindicado por uso. Se sugiere eliminar dicha expresión del capítulo reivindicatorio.
- Los fragmentos: “(...) *se aplica por medio de impresión o laminado*” (reiv. 8), “(...) *producido por vía aérea, por vía húmeda, electrohilado, por vía carda o soplado*” (reiv. 9) hacen referencia etapas de procesos de fabricación, siendo éstas reivindicaciones de producto, lo cual genera una combinación de categorías de reivindicación de producto y proceso de manufactura. Al respecto el Tribunal Andino de Justicia menciona que:
“El objeto de la invención de producto está constituido por un cuerpo cierto destinado a llenar una necesidad industrial que el estado de la técnica aún no ha satisfecho”. En cambio, “el objeto de la invención de procedimiento se encuentra conformado por una serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia (sólida, líquida o gaseosa) que se encamina a la obtención de una cosa o un resultado” (Otero Lastres, José Manuel. Ob. Cit)¹.

Con base en lo anterior, dichos fragmentos no se tienen en cuenta en el examen de patentabilidad, dado que un producto debe reclamarse por sus características esenciales estructurales, su forma, configuración y disposición de elementos.

- Las reivindicaciones 15, 16 y 19 no son claras, porque en éstas se menciona “un cuerpo absorbente (11)”; sin embargo, dicho número de referencia no se muestra en el pliego de figuras suministrado, por lo cual no es posible identificar a qué característica técnica esencial hace referencia y su disposición en la invención. Se sugiere hacer la aclaración correspondiente.
- El fragmento: “(...) *que se separar del armazón colocado para unirse al armazón*” (reiv. 18) y toda la reivindicación 20 hacen referencia a resultados a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere remplazarlos por las

1 Proceso 129-IP-2007

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

características esenciales estructurales que contribuyen a la obtención de esos efectos.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud internacional: 14 de enero de 2015, y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US5951535	"Absorptive article"	14/septiembre/1999
D2	EP1444970	"Absorbent article"	11/agosto/2004

El documento D1² divulga un artículo absorbente que contiene un material de superficie que comprende una tela no tejida combinada que comprende al menos dos capas de una tela no tejida de fibra larga y una tela no tejida de fibra corta unidas entre sí y un cuerpo absorbente para retener un fluido corporal (Resumen).

El documento D2³ divulga un artículo absorbente capaz de suprimir el sarpullido de la piel en regiones que entran en contacto con una parte de recogida del artículo absorbente, aplicando un agente para el cuidado de la piel soluble en agua y un agente para el cuidado de la piel aceitoso (Resumen).

5. Examen de Patentabilidad (Art. 14 D486)

Nivel Inventivo (Art. 18 D486)

La reivindicación 1 consiste en: "*Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) (...)*" (Radicado No. NC2017/0007321 del 25 de septiembre de 2017).

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1	D2
Producto absorbente (8; 12; 16; 22; 25) que comprende:	Un artículo absorbente (Resumen).	Un artículo absorbente (Resumen).
Un material no tejido (1).	Un artículo absorbente que contiene un material de superficie que comprende una tela no tejida combinada que comprende al menos dos capas de una	La lámina interior 10 tiene una lámina de superficie permeable a los líquidos 11 formada de una tela

2 <https://patents.google.com/patent/US5951535A>

3 <https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?CC=EP&NR=1444970&KC=&locale=en EP&FT=E>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

	tela no tejida de fibra larga y una tela no tejida de fibra corta unida a la misma (Reivindicación 1)	no tejida y similares (Párr. 0021, línea 1).
En donde le material no tejido (1) comprende fibras no absorbentes y absorbentes.	Como se describió anteriormente, en los artículos absorbentes de la presente invención, la tela no tejida combinada anterior se usa al menos como la lámina superior 1 o la segunda lámina entre los materiales superficiales, y por lo tanto se requiere propiedad hidrófila de estas láminas para llevar a cabo la absorción por permeación, mientras que la propiedad hidrofóbica generalmente se requiere de otros materiales superficiales. La distribución de la propiedad hidrófila o repelencia al agua a las telas no tejidas combinadas se puede lograr de acuerdo con procedimientos conocidos tales como recubrimiento, adhesión o incorporación de un agente químico, y esto es preferible en las condiciones en que los efectos ventajosos de la presente invención no están impedidos para exhibir (Col. 13, líneas 45-57).	No mencionado
Las fibras absorbentes estando presentes en una cantidad 2-30% en peso.	Las telas no tejidas de fibras cortas pueden componerse mezclando las fibras cortas compuestas por adhesivos de fusión en caliente mencionadas anteriormente con fibras cortas hidrófilas, y la relación de mezcla de las fibras cortas hidrófilas es 0 a 70% en peso, preferiblemente 0 a 30% en peso basado en el peso de la tela no tejida de fibra corta (Col. 9, líneas 16-23).	No mencionado
En donde las fibras (2) al menos en una superficie tienen un grosor de desde 0.1 a 10 dtex.	Como las fibras largas que constituyen la tela no tejida de fibra larga, se pueden usar las que tienen un denier de 0,5 a 6 d/f (0.55 a 6.67 dtex) (Col. 5, líneas 20-22).	La finura de la fibra utilizada en la lámina interior y la lámina superficial mencionadas anteriormente es preferiblemente de aproximadamente 0,5 a 8,9 dtex, más preferiblemente de aproximadamente 1 a 5,6 dtex (Párr. 0081, líneas 3-5)
En donde las fibras (2) y/o el material no tejido (1) se reviste	No mencionado	Aunque no quiere estar limitado por la teoría, la erupción cutánea puede

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

con una composición de revestimiento lubricante adecuada.		suprimirse utilizando los beneficios medicinales de un agente para el cuidado de la piel oleoso y un agente de cuidado de la piel soluble en agua aplicando estos agentes para el cuidado de la piel oleoso y agentes para el cuidado de la piel solubles en agua en una porción del artículo absorbente de modo que al menos una parte del agente para el cuidado de la piel oleoso se transfiera al lado de la piel del usuario cuando use el artículo absorbente antes de que se transfiera el agente de cuidado de la piel soluble en agua (Párr. 0009, líneas 2-6).
---	--	--

El documento D1 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un artículo absorbente (Resumen).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y artículo absorbente de D1 consiste en que la invención descrita en esta solicitud presenta un material no tejido el cual se reviste con una composición de revestimiento lubricante adecuada.

El efecto que logra el incluir una composición de revestimiento lubricada adecuada en el material no tejido es reducir la fricción entre el producto absorbente y la piel del usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se formula así: ¿Cómo modificar el artículo absorbente en D1 para reducir la fricción entre dicho artículo absorbente y la piel del usuario?

Sin embargo, la utilización de una composición de revestimiento en el material no tejido de un producto absorbente para reducir la fricción entre la superficie de dicho producto absorbente y la piel del usuario ya está divulgada en D2, que se refiere a que la erupción cutánea puede suprimirse utilizando los beneficios medicinales de un agente para el cuidado de la piel oleoso y un agente de cuidado de la piel soluble en agua aplicando estos agentes para el cuidado de la piel oleoso y agentes para el cuidado de la piel solubles en agua en una porción del artículo absorbente de modo que al menos una parte del agente para el cuidado de la piel oleoso se transfiera al lado de la piel del usuario cuando use el artículo absorbente antes de que se transfiera el agente de cuidado de la piel soluble en agua (Párr. 0009, líneas 2-6).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría el agente para cuidado de la piel del documento D2 en el artículo absorbente del documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicaciones 2 y 13: Como las fibras largas que constituyen la tela no tejida de fibra larga, se pueden usar las que tienen un denier de 0,5 a 6 d/f (0.55 a 6.67 dtex) (Col. 5, líneas 20-22).
- Reivindicación 9: La tela no tejida compuesta se obtiene laminando una tela no tejida de fibra larga y una tela no tejida de fibra corta e integrándolas. El tejido no tejido de fibra larga se obtiene al acumular y unir fibras largas. Específicamente, se puede obtener, por ejemplo, de acuerdo con procesos convencionales tales como un proceso de esparcido de arrastre y un proceso de unión por hilatura (spun-bonding) (Col. 5, líneas 14-21).
- Reivindicación 11: Además, el "metsuke" (término japonés que significa el peso de la tela por unidad de área) de la tela no tejida de fibra larga es preferiblemente de 5 a 50 g/m² (Col. 5, líneas 31-33).
- Reivindicación 14: Los artículos absorbentes de la presente invención satisfacen características tales como buena absorción-permeabilidad y absorción de puntos de fluidos corporales tales como orina, sudor y sangre, sensación de sequedad y baja fluidez de flujo de fluidos corporales permeados, todos los cuales son requisitos intrínsecos de los artículos absorbentes tales como pañales desechables y compresas sanitarias (Col. 35, líneas 5-12).

Asimismo, el documento D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: La finura de la fibra utilizada en la lámina interior y la lámina superficial mencionadas anteriormente es preferiblemente de aproximadamente 0,5 a 8,9 dtex, más preferiblemente de aproximadamente 1 a 5,6 dtex (Párr. 0081, líneas 3-5).
- Reivindicación 3: Ejemplos específicos del agente para el cuidado de la piel grasa incluyen parafina líquida, aceite de silicona, aceite animal y vegetal (Párr. 0058, línea 1).
- Reivindicaciones 5 y 6: En el documento D2 se emplean agentes para el cuidado de la piel oleoso y agentes para el cuidado de la piel solubles en agua los cuales no presentan contenido de agua tal como se presenta a

Página 7 de 12

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

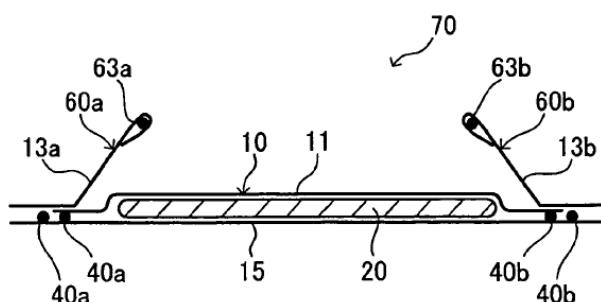
continuación: Ejemplos específicos del agente de cuidado de la piel soluble en agua incluyen (1) diversos extractos de plantas, (2) colágenos, (3) humectantes tales como factores naturales de hidratación (NMF), 1, 3-butilenglicol, propilenglicol, dipropilenglicol, glicerina y similares, (4) agentes suavizantes de queratina tales como arginina, derivados de guanidina (por ejemplo, sales de ácidos orgánicos (por ejemplo, succinato, glicolato, lactato, malato, citrato, tartarato y similares) de 2- (2-hidroxietoxi) etilguanidina), y similares, (5) antiflogísticos tales como guaiazuleno, tanino, derivados de ácido gálico y similares (Párr. 0037). Ejemplos específicos del agente para el cuidado de la piel oleoso incluyen parafina líquida, aceite de silicona, aceite animal y vegetal (aceite de oliva, aceite de jojoba, aceite de cártamo, escualano y escualeno, y similares), monoglicérido, diglicérido, triglicérido, éter alifático (miristilo-1, 3-dietil-butyl-éter, palmitil-1,3-dimetil-butyl-éter, estearil-1,3-dimetil-butyl-éter, palmitil-1,3-metil-propil-éter, estearil-1,3-metil-propil-éter y similares), y éster de isostearil-colesterol y similares (Párr. 0058).

- Reivindicación 11: En este procedimiento, se utiliza como la lámina de superficie (11) tela no tejida que tienen un peso base de 30 g/m² (Párr. 0107, línea 1)
- Reivindicación 14: Un artículo absorbente (70) es un pañal de tipo expandible (Párr. 0017, línea 1).
- Reivindicaciones 15 y 16: Se observa en la Figura 1B que el producto absorbente (70) comprende un armazón que tiene un panel frontal (10) y uno posterior (15) y un cuerpo absorbente (20). En donde el material no tejido (13a, 13b) se comprende en una región fuera de la zona humectante en el cuerpo absorbente (20). En el pañal (70) de esta realización, el agente para el cuidado de la piel soluble en agua y el agente para el cuidado de la piel oleoso descrito anteriormente se aplican sobre las solapas 30a, 30b de cintura, aletas periféricas 35a, 35b, regiones 45a, 45b y protectores de pie 60a, 60b (Párr. 0073, líneas 1-3).
- Reivindicación 19: Se observa en la Figura 1B que el producto absorbente (70) comprende una hoja superior (10), un cuerpo absorbente (20) y una hoja posterior (15). La lámina interior (10) tiene una lámina de superficie permeable a los líquidos (11) formada por una tela no tejida (Párr. 0021, línea 1).

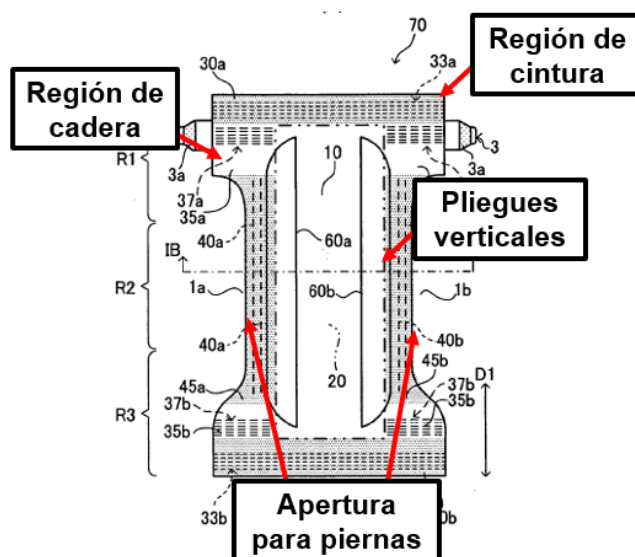
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321



- Reivindicación 17: Se observa en la Figura 1A que el producto absorbente (70) comprende una región de cintura, región de cadera, pliegues verticales y aberturas para piernas.
- Reivindicación 18: Se observa en la Figura 1A un cinturón en la región de cintura unido al armazón.



- Reivindicación 4: Se deriva de manera evidente a partir de la experiencia y el saber general del experto medio⁴, ya que el polidimetilsiloxano o dimeticona es

⁴ "El experto medio deberá poseer experiencia y contar con un saber general en la materia y con una serie de conocimientos en el campo específico de la invención" (Proceso 43-IP-2002, publicado en la G.O.A.C. N° 870, de 9 de diciembre de 2002, caso: FORMULACIONES DE PEPTIDOS HIDROSOLUBLES DE LIBERACIÓN RETARDADA).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

un lubricante ampliamente utilizado para la protección de la piel cuando se usan productos absorbente como pañales⁵.

6. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US5951535	1, 2, 4, 9, 11, 13, 14	Nivel inventivo
D2	EP1444970	1, 2, 3, 5, 6, 11, 14, 15, 16, 17, 18,19	Nivel inventivo

7. Respuesta a los argumentos del señor solicitante

Argumentos con respecto al examen de forma

a. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a términos generales e imprecisos, el solicitante argumenta que: *“(...) estas no solo pueden ser fácilmente entendidas por una persona medianamente versada en la materia en el contexto planteado, sino que además son necesarias con el fin de replicar la invención y entender por completo su alcance. Asimismo, dichos términos se encuentran definidos de forma clara y precisa en la descripción de la presente solicitud”*.

Se aclara que, si bien dichos términos son entendibles por el experto en la materia, éstos hacen referencia a grupos o familias amplias que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posibles variaciones o modificaciones. Se le recuerda que las palabras elegidas para redactar las reivindicaciones son muy importantes, ya que la patente es un documento con contenido técnico, pero también es un documento jurídico, teniendo claro que las reivindicaciones, tal y como están redactadas, son las que definen el objeto y el alcance de la protección, por lo que se reitera que los términos generales e imprecisos no son claros, ni concisos, por lo tanto, para dar mayor claridad al capítulo reivindicatorio, es necesario que se tenga un término preciso o un rango concreto.

b. Con respecto a las objeciones de claridad en relación a resultados a alcanzar, el solicitante argumenta que: *“(...) el fragmento objetado corresponde a una característica técnica funcional de la invención, que en este caso se hace*

5 <https://www.webmd.com/drugs/2/drug-18321/dimethicone-topical/details>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

indispensable para que un técnico medio pueda entender a cabalidad la invención y pueda determinar adecuadamente la configuración entre los elementos para que esta funcione correctamente; lo anterior para garantizar que una persona normalmente versada en la materia pueda reproducir la invención”.

En relación a lo anterior, tal como lo indica el solicitante las características funcionales pueden estar presentes en las reivindicaciones, pero no le pueden dar novedad ni nivel inventivo a un producto, dado que cuando se reivindica un producto, las funcionalidades sirven para entender la relación que hay entre los diferentes elementos estructurales de un producto, pero son solo los elementos estructurales los que definen a dicho producto haciendo a las funcionalidades opcionales, de tal manera que no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 8727

Ref. Expediente N° NC2017/0007321

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES

Elaborado: ALEJANDRO CASTELLANOS VARGAS
Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ